RESOLUCION No. 0829 DE 2023
(JUNIO 13)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 048-2023, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA EN ESPECIE (SMVE) EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA A** Precio Unitario Y Monto Agotable. A precio unitario monto agotable" El Alcalde Municipal de Anapoima - Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, y legales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que con el fin de satisfacer la necesidad mencionada en el proceso contractual identificado con el No. 048 de 2023, el Municipio elaboro los estudios previos de contratación de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección a utilizar será selección abreviada de menor cuantía.

Presupuesto Oficial: El valor total del proyecto será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo), incluidos todos los impuestos, IVA, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal.

Que las disponibilidades presupuestales Nos. 2023000348 del 07 de marzo de 2023, respectivamente incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que, mediante Aviso de Convocatoria del 10 de mayo 2023, la entidad pública el Proyecto de Pliego de Condiciones con las características descritas en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego se publicó el 10 de mayo hasta el 16 de mayo de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que mediante resolución número 0651 de mayo 18 de 2023, se ordeno la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 048 de 2023.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verifico en la plataforma del Secop II, la presentación de menos de 10 manifestaciones de interés, por lo que el Municipio determino que no se realizara

RESOLUCION No. 0829 DE 2023
(JUNIO 13)

sorteo, dando oportunidad a los que manifestaron interés, en participar en el presente proceso, conforme al acta de manifestaciones publicada en la plataforma del Secop II.

Que como se había establecido en el cronograma definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día 31 de mayo de 2023, a las 11:00 a.m., presentándose para tal efecto Un (01) proponente.

- HIPERCENTER MAESTRO E.U.

Que la propuesta presentada fue evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día 05 de junio de 2023, estando a disponibilidad de los interesados durante tres (03) días hábiles en el portal único de contratación – SECOP II.

Una vez verificados los requisitos de la única propuesta presentada en el presente proceso, el comité evaluador recomienda ADJUDICAR la convocatoria No. 048 de 2023, bajo la modalidad de MENOR CUANTIA al único oferente.

Lo anterior de acuerdo al decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que, en virtud de ello, el alcalde Municipal procede adoptar la decisión que corresponde y la notificación a la presente de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Articulo 1.- Adjudicar la Convocatoria Pública No. 048-2023, bajo la Modalidad de menor cuantía, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA EN ESPECIE (SMVE) EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA A Precio Unitario Y Monto Agotable**. al proponente HIPERCENTER MAESTRO E.U., con Nit. 900.142.970-3, representado legalmente por JULIAN SANCHEZ SASTOQUE, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.392 expedida en Anapoima.

Articulo 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la ley 1437 de 2011, (Articulo modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

La notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.

Articulo 3 - Remitir copia de la presente Resolución a la secretaria de Contratación del Municipio para lo de su competencia.

RESOLUCION No. 0829 DE 2023
(JUNIO 13)

Articulo 4 - Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Articulo 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde Municipal

Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
	YANED GARZON CHAPARRO	Secretaria De Despacho – secretaria De Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.